

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 26 AGO 2022

Proceso N° 2015-00693.

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. en fallo de tutela calendado el 3 de agosto de 2022 No. 2022-1563.
2. De acuerdo a lo anterior, de deja sin valor ni efecto las providencias proferidas el 29 de abril y 1 de julio de la presente anualidad emitidas dentro del cuaderno de reconvencción. Lo anterior en atención a lo ordenado en fallo de tutela referido en numeral anterior.
3. SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la acción de pertenencia formulada en reconvencción, en razón a la desidia en haber dado cabal cumplimiento al requerimiento previo so pena de declarar desistimiento tacita realizado en el inciso 3 de la providencia calendada el 1 de diciembre de 2021.

Es de advertir que, el requerimiento consistió en acreditar la instalación de la valla ordenada en el inciso 7 del auto fechado el 4 de agosto de 2017.

El requerimiento feneció el 8 de febrero de 2022, el 2 de marzo la parte demandada en reconvencción solicitó la aplicación del desistimiento tácito.

Así las cosas, y el no haberse dado cumplimiento dentro del término legal al requerimiento efectuado en el inciso 3 del proveído calendado el 1 de diciembre de 2021, no hay camino diferente que declarar el desistimiento tácito de la acción conforme el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

4. DECRETAR la terminación de la demanda pertenencia formulada en reconvencción como consecuencia de la anterior determinación.
5. TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas en este asunto.
6. En firme esta providencia ingrésese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial Poder Público
Oficina de Verificación Civil
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

En orden de Notificación por Estado

Nº 047 Fecha 29 AGO 2022

Por (señalar):